

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente
á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo

Se admiten suscripciones al Diario
al precio de 8 pesetas semestre.

SUMARIO

Aviso.**Personal.**

Licencia al Maqta. mayor de 1.º D. C. Luque.—Desestima instancia del Esbte. de 2.º D. A. Traverso.

Marina Mercante.

Sobre pago de anuncios que se publiquen en los «Boletines Oficiales» respecto á condiciones de almadrabas de ensayo.—Resuelve expediente sobre supresión de la posta «Area-longa».

Material.

Sobre baja de efectos en el inventario del taller de electricidad y torpedos de Ferrol.—Resuelve consulta relativa á embarcaciones, dotación y fondo económico de la escuela de Zoología marítima y Pesca.

Asuntos generales.

Desestima petición de indulto para J. M. Sánchez.

Circulares y disposiciones.

Pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

AVISO

Se ruega á los suscriptores del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* que terminen su suscripción en 30 del presente mes de Junio, renueven durante el mismo la correspondiente al 2.º semestre del año actual.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

PERSONAL

MAQUINISTAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta núm. 574, del Comandante General de la División naval de instrucción, cursando instancia documentada del Maquinista mayor de 1.º clase de la Armada D. Celestino Luque Matalobos, en súplica de cuatro meses de licencia por enfermo para el Departamento de Cádiz: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Inspector General de Ingenieros.

Sres. Comandante General de la División naval de instrucción y Capitán General del Departamento de Cádiz.

AUXILIARES DE LAS OFICINAS DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien dese estimar la instancia del Escribiente de segunda D. Antonio Traverso Cáneva, en solicitud de que le sea abonado el aumento de sueldo que prefija la Real orden de 21 de Julio de 1903.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Julio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Personal.

MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: Vista la consulta hecha por esa Dirección, con motivo de figurar en la relación de las almadrabas que han quedado en suspenso en el Departamento de Cartagena á consecuencia de la Real orden de 13 de Abril último, una á nombre de don Bautista García Llopis, que según se hace constar está pendiente de pago por el interesado de los derechos de inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Considerando; que de la lectura del art. 27 del Reglamento hoy vigente, se desprende que los Comandantes de Marina son los que, entre otras atribuciones, tienen la de disponer se publiquen las peticiones de concesión de almadrabas en el *Boletín Oficial*, es decir, que no reside en los interesados la obligación del pago de dicha inserción.

Considerando: que el apartado 9.º de la Real orden de 20 de Abril de 1833, concerniente á establecimiento del *Boletín Oficial* de la provincia, expresa que los editores están obligados á insertar en él, gratuitamente, cualquier anuncio relativo al real servicio

como rentas, arriendos, etc., etc., que les remitan el Intendente y demás autoridades de la provincia.

Considerando: que los artículos 10 y 11 en su contexto, vienen á robustecer el aserto de que no incumbe á los interesados el pago de la repetida inserción y aun pudiera acotarse, como una demostración más de lo expuesto, otra Real orden de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, de 12 de Julio de 1837:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por el Asesor General de este Ministerio—ha tenido á bien resolver, que siendo de carácter exclusivamente oficial la publicación de los edictos en los *Diarios Oficiales*, no radica en los interesados la obligación del pago de los mismos; así como también que quede en suspenso el expediente de referencia, reservando al interesado el derecho que pueda concederle el nuevo Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Director General de la Marina mercante.

Señores.....

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido á instancia de varios patronos de barcos de cabotaje y de lanchas de pesca de altura y de ría, vecinos de Cedeira, en solicitud de que se anule la posta llamada Area-longa, de aquel puerto, para que sirva de fondeadero á sus buques:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien desestimar la petición de referencia, disponiendo al propio tiempo, de acuerdo con lo propuesto por la Junta provincial de pesca:

1.º Que todos los años y por el tiempo que precisen tener ancladas las embarcaciones, solicitarán sus armadores la colocación del número de muertos ó boyarines necesarios en Area-longa, las que se fondearán á juicio del Ayudante del distrito, en el sitio que crea más conveniente, al objeto de que ocupando el menor lugar posible, dejen el mayor espacio libre para que puedan largar sin dificultad los artes de arrastre.

2.º Cada solicitante tendrá señalado un número correspondiente al muerto ó boya que haya de ocupar durante el tiempo que dure su fondeo.

3.º Cuando por circunstancias de malos tiempos ú otras causas, el número de embarcaciones fondeadas fuese tan grande que, á juicio de la autoridad de Marina dificultase ó prohibiese la pesca con arte de arrastre, esta sería limitada reduciendo el empleo del número de artes que turnarían en días sucesivos ó sería suspendida mientras no disminuyera el número de embarcaciones fondeadas; y

4.º Las embarcaciones pequeñas que pueden llevar fácilmente sus rezones, si es necesario hacerlo para

que algún arte pueda efectuar sus lances, los llevarán un momento para volverlos á fondear, como han venido haciendo en todo tiempo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Director General de la Marina mercante.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

MATERIAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Capitán General del Departamento de Ferrol, número 1.054, de 7 de Junio, á la que acompaña relación de los efectos dados de baja en el inventario del taller de electricidad y torpedos de aquel Arsenal, y su aumento á cargo del Maquinista del alumbrado eléctrico de los buques en construcción, exceptuando las tres primeras partidas que, por no tener aplicación en ninguna de las dos atenciones expresadas, ha dispuesto ingresen en el almacén de reconocimientos, para darles el destino que se considere conveniente:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 18 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Relación de referencia.

- 1 Máquina locomóvil.
- 1 Encerado pintado para la locomóvil.
- 1 Funda de lona.
- 136 Poléas de porcelanas.
- 125 Candeleros portátiles.
- 50 Metros de hilo aislado.
- 53 Corta-circuitos.
- 200 Barriletes.
- 100 Lámparas de incandescencia.
- 54 Porta-lámparas bayoneta.
- 12 Interruptores.
- 82 Tomas de corriente.
- 100 Tornillos de hierro galvanizados con rosca, para madera.
- 200 Idem de latón con rosca, para ídem.
- 200 Gramos de puntas de latón.
- 6 Kilogramos de ebonita.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Capitán General del Departamento de Cartagena, número 975, de 16 de Mayo último, en que consulta acerca de algunos puntos relacionados con las embarcaciones, dotación y fondo económico de la Escuela de Zoología marítima y pesca, creada por Real decreto de 16 de Marzo de 1906, (B. O. núm. 33, pág. 359):

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo

informado por esa Dirección y la Intendencia General—ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que por la citada autoridad se designe la escampavía que considere más conveniente de las existentes en aquel Departamento, la cual quedará desde luego separada del servicio de guarda-costas y afecta al ponton «Cocodrilo», como embarcación auxiliar de dicha Escuela, exclusivamente destinada al servicio y trabajos de la misma, con la mitad de la dotación que tiene actualmente, y que durante el vigente presupuesto, percibirá sus haberes con cargo al crédito que para la misma existe en el capítulo 6.º, art. único, mientras no se incluya en el capítulo 3.º, art. 2.º, en que figura la dotación de la Escuela.

2.º Que se formule el inventario de la escampavía en el concepto indicado en el punto anterior; y

3.º Que el fondo económico asignado á la expresada Escuela, se le abone desde primero de Enero del corriente año, del crédito existente para esa atención en el capítulo 4.º, art. 2.º del presupuesto; cuyo fondo será administrado por una Junta compuesta por el Comandante Director, dos Oficiales y el Habilitado de la Comandancia de Marina de Barcelona, con sujeción á las prescripciones del Reglamento de fondos económicos de los buques.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Director del Personal.

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

TRAMITES DE JUSTICIA

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada fecha 10 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 29 de Abril último, se remitió á informe de este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia promovida por José María Sánchez Martínez, en solicitud de indulto.—Pasado el expediente al Fiscal, en censura de 21 de Mayo próximo pasado, expuso lo que sigue:—El Fiscal dice: Con Real orden de 29 de Abril último, remite el Ministerio de Marina para informe de este Consejo, el expediente de indulto del penado José María Sánchez Martínez, marinero que fué de la Armada, cuyo individuo eleva instancia á S. M. el Rey (q. D. g.) solicitando aquella gracia—Dicho penado siendo marinero de la dotación del crucero *Leopanto*, fué procesado por el delito de hurto, y sentenciado en Consejo de Guerra ordinario celebrado en la Ciudad de Cartagena el día 20 de Diciembre de 1904, á la pena de seis años y un día de presidio, como determinan los artículos 303 y 304 del Código Penal de la Marina de Gue-

rra; con otras accesorias y el efecto de salida definitiva del servicio de la Armada.—Según consta en su hoja histórico-penal, ingresó en la prisión afflictiva de «Chinchilla» en 9 de Marzo de 1905 y cumplirá su condena en 3 de Febrero de 1910, es decir, que le queda que extinguir casi la mitad de la pena que le fué impuesta; su conducta en el Penal ha sido buena y da pruebas de arrepentimiento; pero no siéndole favorable el informe del Auditor del Departamento de Cartagena ni del Capitán General del mismo, el Fiscal entiende que por esta razón y por no existir ninguna circunstancia extraordinaria que recomiende otra cosa, no procede aconsejar la gracia de indulto que se solicita, y sí desestimar la instancia presentada.—Por Delegación.—El Teniente Fiscal.—*Federico de Madariaga*.—Conforme el Consejo en Sala de justicia, con el precedente dictámen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su Real orden lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, y como resultado de su carta oficial número 762, de 19 de Abril próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

Para su publicación en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, adjunta remito á V. S. resolución de concesión de pensiones á las comprendidas en la también unida relación.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1907.

El General Secretario,
F. Escario.

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Estè Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación, que principia con D.ª Carmen Estrada Rizo y termina con D.ª Matilde Barinaga y Murúa.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á las interesadas mientras conserven su actual estado, como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1907.

El Presidente interino
March.

Excmo. Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

RELACION QUE SE CITA

| Autoridad que ha cursado el expediente | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Estado civil de las huérfanas | EMPLEOS Y NOMBRES de los causantes. | PENSIÓN anual que se les concede. <i>Pésetas.</i> | IMPORTE de las dos pagas de tocas que se les concede. <i>Pésetas.</i> | Leyes ó Reglamentos que se les aplican. | Fecha en que debo empezar el abono de la pensión | Delegación de Hacienda en que se les consigna el pago. | RESIDENCIA de los interesados <i>Pueblo. Provincia.</i> | OBSERVACIONES |
|--|--|------------------------------|-------------------------------|--|---|---|---|--|--|--|---------------|
| Deppto. de Cartagena. | D.ª Carmen Estrada Rizo..... » Carmen Dominguez Llorea... | Viuda..... Huérfana... | Soltera..... | Contre. mayor de 2.ª de la Armada D. Ramón Dominguez Pazos. | 470'00 | » | 22 Julio 1891..... | Murcia... | Murcia..... | La mitad de dicha pensión se abonará á la viuda y la otra mitad á su entonada, debiendo acumularse la parte de la que pierda su aptitud legal para el percibo en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.. | |
| Idem..... | » María del Milagro Hernández y Arcos..... | Viuda..... | » | Contre. mayor de 1.ª de la Armada D. Manuel Hernández Chumillas..... | 625'00 | » | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | |
| Idem..... | » Luisa de Viala y Rubio..... | Idem..... | » | Médico mayor de Sanidad de la Armada D. Matías Zaragoza y Aveno..... | 1.125'00 | » | Montepío Militar..... | Barcelona.. | Barcelona.. | Tiene su domicilio en la calle de Séneca núm. 4 pral. | |
| Jundción de M.ª en la Corte..... | » Matilde Barinaga y Murcia.. | Idem..... | » | Comisario de Marina D. Miguel Muñiz y Leste..... | 1.250'00 | » | Idem..... | Tesorería de la Dicción. gral. de la deuda y otros Pasivas | Madrid..... | Madrid..... | |

Madrid 18 de Junio de 1907.—El Presidente interino.—March.